

**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA OTORGADO A LA PROVINCIA DE GRANADA EN EL ÁMBITO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES A EJECUTAR CON EL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE RURAL), INCARDINADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA).**



**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de octubre de 2023, se publicó trámite de audiencia sobre las actuaciones a incluir en la ejecución del Plan de Mejora de Caminos Rurales - Plan Itinere Rural, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022- Operación 432, para las comunicaciones de la provincia de Granada., habilitándose un plazo de 7 días hábiles para aportar respuesta de manera exclusiva en la ruta:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25075.html>

**SEGUNDO.-** Durante la jornada del día 06/11/23, se han detectado problemas en el servicio de @firma, que está imposibilitando el funcionamiento normal de la plataforma para la aportación de alegaciones y justificaciones que los comunicantes consideren oportunas, lo que en virtud del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita la ampliación del plazo dispuesto inicialmente, hasta que se resuelvan las incidencias. En concreto, desde el equipo responsable se ha trasladado la siguiente información: “Degradación del servicio de @firma v6 (entorno de PRODUCCIÓN)”

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en su Disposición adicional vigésimosegunda, atribuye competencias a la Consejería competente en materia de Agricultura, para la ejecución de las obras y otras actuaciones necesarias destinadas a la modernización y mejora de caminos rurales de titularidad pública financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, durante todo el periodo de vigencia de este, debiendo garantizar su adecuación a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. Así mismo, esta disposición atribuye a la persona titular de la Consejería en materia de Agricultura las funciones de aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a la Consejería competente en materia de Agricultura y a establecer los requisitos de los caminos que puedan ser objeto de la declaración de interés general, los criterios determinantes de la prioridad para su ejecución, las obligaciones de las entidades beneficiarias y el control de su cumplimiento.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	06/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM8RN5NJBTFZMEWKLCUKU8X9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO.-** En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias en materia de agricultura.

**TERCERO.-** El resuelvo Cuarto de la Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural, delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la resolución del presente Plan, así como cuantas actuaciones correspondan a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en relación con los procedimientos derivados del mismo, disponiendo el apartado 8.3 del Plan que el órgano competente para resolver el procedimiento de participación será la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**CUARTO.-** El artículo 32.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicarse tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y demás normativa de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Ampliar en un día el plazo dispuesto para alegar por la vía exclusiva:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25075.html>

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía, en la ruta:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25075.html>

Contactando por lo medios disponibles con los comunicantes, en caso de que la incidencia informática imposibilite su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. electrónicamente: Daniel Quesada Sánchez.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	06/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmXM8RN5NJBTFZMEWKLCUKU8X9R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	